

La situación generada por la epidemia originada por el coronavirus Covid-19, declarada pandemia el día 11 de marzo de 2020 por la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud ha dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias por el Ministerio de Sanidad y por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El Gobierno de la Nación ha dictado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2. El 29 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados autorizó la prórroga del estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021, por lo que el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, prorroga nuevamente dicho estado de alarma. El Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 señala la próxima la finalización de la vigencia del estado de alarma.

La Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, modificada por la Orden de 16 de enero de 2021 estableció los niveles de alerta sanitaria y adoptó las nuevas medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública para todo el territorio de Andalucía, para la contención de la COVID-19 y la Orden de 8 de noviembre de 2020, dispuso la modulación de los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía

La Resolución de 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, mantiene el municipio de Córdoba (Distrito Córdoba) en el nivel de alerta sanitaria 3 suprimiendo la modulación de grado 1 establecida en la Orden de 8 de noviembre de 2020 que entró en vigor a las 00:00h del día 29 de abril de 2021.

1/10

Código CSV: ac596273643b655569d13531c45e9af7777128de | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.cordoba.es> | PÁG. 1 DE 10  
Código CSV RESOLUCIÓN ASENTADA: c59a1130ffa9bfb1fb4f6bd0c30ff5d2b4a0c93c



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*557\*\*

**FECHA Y HORA**

07/05/2021 10:01:43 CET

**CÓDIGO CSV**

ac596273643b655569d13531c45e9af7777128de

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

07/05/2021 10:02:04 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

c59a1130ffa9bfb1fb4f6bd0c30ff5d2b4a0c93c

El Ayuntamiento de Córdoba aprobó el Decreto de Alcaldía n.º 2021/6048 de 30 de abril de 2021 que modifica el Decreto de Alcaldía n.º 2021/5021 de 9 de abril de 2021 de adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, que tendrán vigencia desde su aprobación mientras corresponda al Municipio de Córdoba el nivel de alerta sanitaria 3

La Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, declara el municipio de Córdoba (Distrito Córdoba) en el nivel de alerta sanitaria 2 que entra en vigor a las 00:00h del día 6 de mayo de 2021.

Se hace por ello necesario dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía n.º 2021/5021 de 9 de abril de 2021 y el Decreto n.º 2021/6048 de 30 de abril de 2021 y dictar Decreto de Alcaldía con arreglo a la Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba  
Corresponde a la Alcaldía con arreglo al art 124.1.h de la Ley 7/1985 h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

En función de la evolución de los acontecimientos el Ayuntamiento de Córdoba modificará estas medidas o adoptará otras nuevas con arreglo a las indicaciones y directrices de las Autoridades Sanitarias.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

**PRIMERO.- Adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, que tendrán vigencia desde el día 5 de marzo de 2021 mientras el municipio de Córdoba esté en el nivel de alerta sanitaria 2. :**

2/10

- Con arreglo al art.6 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020 el Ayuntamiento de Córdoba en toda su actividad deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la exposición a dichos riesgos cumpliendo y haciendo cumplir las medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y las medidas generales de higiene y prevención exigibles a todas las actividades con arreglo a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la citada Orden
- Con arreglo al art.9 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020 los establecimientos y locales municipales deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia mínima de seguridad, se respeta en su interior. Para ello, los establecimientos y locales deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios empleados y empleadas municipales. La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia mínima de seguridad. Siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida. En los establecimientos y locales que dispongan de aparcamientos propios cuando el acceso a las instalaciones con los lectores de tickets y tarjetas de empleados municipales no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de las personas trabajadoras a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro. En su caso, y salvo que estrictos motivos de seguridad recomienden lo contrario, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el parking y el acceso a los vestuarios de empleados municipales permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.
- Con arreglo al art.11 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020 en las piscinas de titularidad municipal deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, **con el aforo máximo del 65% del aforo permitido mientras el municipio de Córdoba esté en el nivel de alerta 2** . Igualmente en las piscinas de titularidad municipal se

**FIRMANTE**

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*557\*\*

**FECHA Y HORA**

07/05/2021 10:01:43 CET

**CÓDIGO CSV**

ac596273643b655569d13531c45e9af7777128de

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

07/05/2021 10:02:04 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

c59a1130ffa9bfb1fb4f6bd0c30ff5d2b4a0c93c

dará cumplimiento a las demás medidas de higiene y prevención detalladas en el citado art.11 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020

Con arreglo al art. 13 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en **el nivel de alerta 2** se aplicarán las siguientes medidas:

a) Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, debidamente habilitadas, con un límite máximo, en cada momento, de **veinticinco** personas en espacios al aire libre o de **diez** personas en espacios cerrados, salvo en este último caso que los convivientes fueran un número superior.

b) La participación en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de **veinticinco**, entre familiares y allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

- Con arreglo al art.14 de la citada Orden en el caso de celebraciones nupciales y de otras ceremonias civiles organizadas por el Ayuntamiento, mientras el municipio de Córdoba esté en el **nivel de alerta 2** las ceremonias podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, debidamente habilitadas, con el aforo máximo **del 50%** en espacios al aire libre o cerrados. Además con carácter general las personas que acudan a ceremonias civiles deberán estar sentadas, cumpliéndose en todo caso la medida de distancia interpersonal establecida. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado a dicha ceremonia . La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de ceremonias civiles deberá haber sido autorizada por este Ayuntamiento, y se establecerán las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal y la utilización obligatoria de mascarilla. Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares donde se celebre la ceremonia.

- **Atendiendo a la recomendación establecida en el art. 19.1 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en nivel de alerta 2 el Ayuntamiento de Córdoba no celebrará ni autorizará fiestas, verbenas y romerías recomendando su no celebración por otras Entidades mientras continúe la situación epidemiológica actual**

- Con arreglo al art. 22 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en mientras continúe la situación epidemiológica actual

4/10

son de aplicación a las instalaciones y actividades deportivas municipales las siguientes medidas

- a) Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del **65%** en espacios deportivos convencionales al aire libre, así como en los espacios deportivos convencionales cubiertos.
- b) El aforo para los espectadores se limitará al **65%** en instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y hasta un máximo de **800** personas, y al **65%** en instalaciones deportivas convencionales cubiertas, con un máximo de **400** personas. El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas.

c) Si la naturaleza del deporte de competición no federado en los entrenamientos hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, en cualquier caso, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de **25 deportistas** en deportes colectivos o de equipo II, atendiendo a la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, y de **10 deportistas** en el resto de deportes. En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

d) Cuando se desarrollen actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que concentren a más de **800** personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de **400** personas en instalaciones deportivas cubiertas, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

El plazo para realizar la evaluación del riesgo será de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior si la situación epidemiológica así lo exige.

e) Las prácticas físico-deportivas de deporte de ocio y las clases grupales de baile deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezcan uno o más grupos de **15 personas** con una distancia mínima de seguridad de 2 metros entre personas y de 3 metros entre grupos, sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla y sin compartir material.

5/10

**FIRMANTE**

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*557\*\*

**FECHA Y HORA**

07/05/2021 10:01:43 CET

**CÓDIGO CSV**

ac596273643b655569d13531c45e9af7777128de

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

07/05/2021 10:02:04 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

c59a1130ffa9bfb1fb4f6bd0c30ff5d2b4a0c93c

- Con arreglo al art. 25 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté **en el nivel de alerta 2** a los establecimientos municipales donde se desarrollan actividades zoológicas y botánicas se aplicarán las siguientes normas: **En el nivel de alerta sanitaria 2 los establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas, en los que se incluyen los acuarios podrán realizar su actividad siempre que se limite el aforo total de los mismos a los dos tercios y al cincuenta por ciento en las atracciones. Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta veinticinco personas, incluido el monitor o guía, debiendo establecerse las medidas necesarias para procurar la distancia de seguridad interpersonal durante el desarrollo de la actividad.**
- Por mandato de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020 en su art. 28 mientras el municipio de Córdoba esté **en el nivel de alerta 2 la ocupación del mercadillo podrá ser del 100% del aforo autorizado** si se cumplen las medidas de distancia. Con carácter general, en los mercadillos al aire libre se cumplirán los requisitos de distanciamiento obligatorio entre puestos, con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes
- Con arreglo al art. 31 de la citada Orden los centros culturales de titularidad municipal es decir los museos, las bibliotecas, los archivos, los centros de documentación, los teatros, los espacios escénicos, los monumentos, los conjuntos culturales y enclaves, sin perjuicio de las normas generales establecidas por autoridades sanitarias o protocolos específicos que se establezcan, adoptarán las siguientes medidas:
  - a) Se atenderán las recomendaciones específicas elaboradas por el Instituto del Patrimonio Cultural de España y del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico cuando se desarrollen tareas de limpieza y desinfección en inmuebles históricos o en proximidad de bienes culturales. Se informará expresamente a la empresa de limpieza de las instrucciones específicas para tales espacios.
  - b) Los accesos y lugares de control, información y atención al público deberán instalar elementos y barreras físicas de protección para el personal de control y vigilancia. Asimismo, se deberá proceder a la instalación de elementos de señalización con indicaciones sobre recorridos así como sobre la distancia de seguridad, para evitar que se formen aglomeraciones.

**FIRMANTE**

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*557\*\*

**FECHA Y HORA**

07/05/2021 10:01:43 CET

**CÓDIGO CSV**

ac596273643b655569d13531c45e9af7777128de

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

07/05/2021 10:02:04 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

c59a1130ffa9bfb1fb4f6bd0c30ff5d2b4a0c93c

- c) Para impedir el acceso a los usuarios a las zonas no habilitadas para su circulación se deberá cerrar, panelar, acordonar o instalar balizas u otros elementos de división.
- d) Se instalarán carteles y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias para el correcto uso de los servicios. La información ofrecida deberá ser clara y exponerse en los lugares más visibles, como lugares de paso, mostradores y entrada de los centros. Esta información deberá ser igualmente accesible a través de dispositivos electrónicos.
- e) Los lugares donde no pueda garantizarse la seguridad de los visitantes por sus condiciones especiales o por imposibilidad de realizar las tareas de desinfección necesarias, serán excluidos de la visita pública
- f) Se recomendará, en su caso, la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentarán medios de pago que no supongan contacto físico entre dispositivos

- Con arreglo al art. 32 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en **el nivel de alerta 2** respecto a los teatros, auditorios, establecimientos especiales para festivales, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos públicos de titularidad municipal o en los que se organicen actividades municipales se aplicarán las siguientes medidas:

Cumplirán las medidas de higiene y protección previstas con carácter general para los centros culturales, y podrán desarrollar su actividad, contando con butacas preasignadas, sin superar el límite del aforo permitido. Si debido a la especial configuración del espacio escénico no fuera posible la pre-asignación de butacas, podrán proponerse otras alternativas que, en todo caso, respetarán el límite de aforo que permita guardar la distancia interpersonal establecida. Se propone el agrupamiento de espectadores cuando se trate de unidades familiares o de convivencia, así como para las personas que precisen acompañante. En el caso de palcos se podrán agrupar las personas adaptándose a la capacidad de los mismos y respetando, en cualquier caso, la distancia de seguridad con los palcos colindantes.

En el caso de otros recintos, locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas distintos de los previstos en el párrafo anterior, podrán desarrollar su actividad siempre que el público permanezca sentado, y que no se superen el aforo permitido.

Las actividades de restauración que hubiera en el interior de estos establecimientos deberán cumplir las medidas de hostelería.

Mientras el municipio de Córdoba esté en **el el nivel de alerta 2** se aplicarán

7/10

**FIRMANTE**

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*557\*\*

**FECHA Y HORA**

07/05/2021 10:01:43 CET

**CÓDIGO CSV**

ac596273643b65569d13531c45e9af7777128de

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

07/05/2021 10:02:04 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

c59a1130ffa9bfb1fb4f6bd0c30ff5d2b4a0c93c



las siguientes medidas: **75% del aforo permitido,**

En todo caso, en los eventos multitudinarios que en espacios cerrados concentren a más de 200 personas, o a más de 300 personas si son espacios al aire libre, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento “Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España”, acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, o normativa posterior. El plazo para realizar la evaluación del riesgo será de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior si la situación epidemiológica así lo exige.

- Con arreglo al art 33 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en **el nivel de alerta 2** se aplicarán las siguientes medidas
  - a) respecto de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación municipales **75%** del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos
  - b) respecto de Monumentos, Conjuntos Culturales, Enclaves, Museos, Colecciones Museográficas y Sala de Exposiciones municipales:
- 1.º **75% del aforo** permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.
- 2.º Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta **20 personas**, incluido el monitor o guía

- **En el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús podrán ocuparse la totalidad de las plazas sentadas, y el 75 % de las plazas disponibles de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros.**

- Con arreglo al art 42 y Disposición Adicional 3 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en **el nivel de alerta 2** las **actividades de** educación ambiental en aulas de naturaleza, visitas y actividades en equipamientos de recepción e información en espacios naturales, deberán realizarse en grupos de hasta **10 personas** participantes cuando se realicen en espacios cerrados. En caso de que estas actividades se lleven a cabo al aire libre, deberán contar con un máximo de **20 participantes**. En todo caso, los equipamientos de recepción e información en espacios naturales tendrán como límite el **70% de su aforo máximo.**

8/10

**FIRMANTE**

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*557\*\*

**FECHA Y HORA**

07/05/2021 10:01:43 CET

**CÓDIGO CSV**

ac596273643b655569d13531c45e9af7777128de

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

07/05/2021 10:02:04 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

c59a1130ffa9bfb1fb4f6bd0c30ff5d2b4a0c93c



- Con arreglo al art.44 de la citada Orden mientras el municipio de Córdoba esté en el nivel de alerta 2 en los parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre, se aplicarán las siguientes medidas: a) Estarán abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto. b) Las actividades de animación, o grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de **15 personas**. c) Refuerzo de las tareas de limpieza y desinfección de equipamientos.
- **Con arreglo al art. 32 bis de la citada Orden de 29 de octubre de 2020 modificada por Orden de 4 de marzo de 2021 relativa a ensayos y conciertos de bandas de música, mientras el Municipio de Córdoba estén en nivel de alerta 2 podrán desarrollarse ensayos y conciertos de las bandas de música aplicando las medidas preventivas establecidas en el art. 32 bis apartados 1 y 2 de la citada Orden**

**SEGUNDO.- Por aplicación de la disposición adicional segunda de la Orden de 29 de octubre de 2020 modificada por las Órdenes de 4 y 18 de marzo de 2021 y por las Ordenes de 8 y 28 de abril de 2021 de la Consejería de Salud y Familias se establece la limitación horaria de las 22:30 horas en relación con los establecimientos municipales y actividades generales municipales dirigidas a la Ciudadanía, comprendidas en el apartado primero del presente Decreto**

Se excepcionan de dicho límite horario los servicios sociales, los velatorios, y la actividad de los empleados públicos municipales

Respecto al transporte colectivo urbano de viajeros en autobús se suprimirán los servicios pasada una hora de la establecida como hora límite de circulación de personas en horario nocturno por el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, (modificado por el Decreto del Presidente 14/2021, de 28 de abril ) por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2

**Las limitaciones horarias previstas en el presente apartado tendrán vigencia exclusivamente mientras la normativa estatal o autonómica establezca la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía**

9/10

**TERCERO.-** En todo caso los parques, jardines, y áreas recreativas de acceso público al aire libre de titularidad municipal permanecerán cerrados en la franja horaria que transcurre desde las 22:00 hasta las 07:00 horas.

**CUARTO.-** Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía n.º 2021/5021 de 9 de abril de 2021 y el Decreto n.º 2021/6048 de 30 de abril de 2021 en cuanto se opongan al presente Decreto

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, a todos los Servicios Municipales y Entidades del Sector Público Local del Ayuntamiento de Córdoba, en especial a la Policía Local y ordenar la publicación de este Decreto en el Portal de Transparencia, y en la página web municipal

**SEXTO.-** Los presentes acuerdos de aplicación en todo el sector público municipal entrarán en vigor desde su aprobación y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre y a la Junta de Gobierno Local.

10/10

**FIRMANTE**

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*557\*\*

**FECHA Y HORA**

07/05/2021 10:01:43 CET

**CÓDIGO CSV**

ac596273643b655569d13531c45e9af7777128de

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

07/05/2021 10:02:04 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

c59a1130ffa9bfb1fb4f6bd0c30ff5d2b4a0c93c

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c59a1130ffa9bfb1fb4f6bd0c30ff5d2b4a0c93c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0003669\_2021\_0000000000000000000000006303137

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 07/05/2021 9:56:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c59a1130ffa9bfb1fb4f6bd0c30ff5d2b4a0c93c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)